ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO 1419-2023	FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023

CONTRATISTA	**OSCAR LEON FALCON GARZON**	
C.C. No.	C.C 11.298.732 expedida en Girardot Cundinamarca	
DIRECCION:	Condominio Parque Central casa K7	
CIUDAD:	Girardot Cundinamarca	
TELEFONO:	3112262552	CORREO ELECTRÓNICO: periodicoelinformativo@yahoo.es
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE	FECHA RUT:07/11/2023
PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto contractual será de Veinte (20) Días y/o hasta agotar monto sin superar el 31 de diciembre de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.	
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE.	
OBJETO	"CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIAL, ESCRITA Y REDES SOCIALES PARA LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE RESPETAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y LA GESTION DESARROLLADA DE LA SECRETARIA TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GIRADOT- CUNDINAMARCA."	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.313.483 de Girardot, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios actúa en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **OSCAR LEON FALCON GARZON,** identificado con C.C 11.298.732, expedida en Girardot Cundinamarca, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **Consideraciones: 1)** La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son

fines del Estado: "(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)". El municipio de Girardot Cundinamarca es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otros fines, están dirigidos a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes. **2)** La Constitución Política en su artículo 209 establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.", Asimismo, la ley 489 de 1998 en su artículo 4 establece las finalidades de la función administrativa: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general". **3)** Que el Plan de Desarrollo Municipal **"GIRARDOT ES DE TODOS VISION 2040"** la apuesta de la administración Municipal se concentra la actualización del Proyecto denominado **"IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MOVILIDAD INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT" PROGRAMA2409 SEGURIDAD Y TRANSPORTE. PROD: 2409002** Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse Transporte seguridad de transporte. **CPC:** 83619.Otros servicios de publicidad. **META: 391** Realizar una campaña anual de educación y sensibilización por medios de comunicación hablados, escritos, televisivos y plataformas virtuales sobre la importancia de respetar la señales y normas de tránsito y seguridad vial en el municipio de Girardot. Cuyo objetivo es lograr que el Municipio de Girardot garantice una movilidad segura mediante estrategias, programas y proyectos que concienticen y sensibilicen a los peatones y conductores, de la importancia del conocimiento de los comportamientos prohibidos, en pro de garantizar el respeto por las normas de Tránsito, de los derechos de los demás, Optimización de la movilidad y el más importante el derecho fundamental a la vida. Mediante la prestación de un servicio acorde con las necesidades enunciadas en la Ley 769 del 2002, Ley 1383 del 2010 y el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023. **4)** Que conforme a lo anterior, la Administración Municipal, liderado por la Secretaria tránsito de Girardot, busca cumplir con los objetivos y metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal "**GIRARDOT ES DE TODOS – VISION 2040**". Y con un efectivo Plan de Medios de Comunicación, donde se permita una divulgación a través de medios de comunicación, de mensajes promocionales, de información asertiva y formación o educación a la comunidad, permitirán cumplir con los objetivos planeados para esta vigencia. En aumento y con ello un incremento de accidentes e infracciones de tránsito, lo anterior obedece a la

ausencia del fortalecimiento de la parte operativa de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal. **5)** El municipio de Girardot al contar con un organismo (Secretaria de Tránsito y Transporte) el cual tiene una limitada capacidad institucional y que su fuente de recursos, son los recaudos por servicios ante organismos de tránsito, para formulación, en especial la implementación de programas de educación, capacitación y sensibilización en temas de Seguridad vial. Dentro de estos cincos lineamientos se encuentra el correspondiente a "Medidas sobre el comportamiento Humano" el cual busca el papel activo y reflexivo del ser humano a partir de la sensibilización y la educación, reforzando a través de acciones que regulen el comportamiento en las vías, en donde confluyen la autoridad institucional y la autorregulación. **6)** Por las razones anteriormente expuestas y de acuerdo a la Ley 1503 de 2011, por medio de la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, establece los lineamientos generales para promover la en donde concurre la autoridad institucional la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y la creación de criterios autónomos, solidarios y prudentes, y dispone que se debe actuar de manera que: a. Se contribuya a que la educación en seguridad vial y responsabilidad de los actores de la vía sean asuntos de interés público. b. Se impulse y apoyen campañas formativas e informativas sobre seguridad vial. c. Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía. **7)** Que dentro del marco de la prevención de accidentalidad, y con el fin de lograr los objetivos trazados por la Administración Girardot Es De Todos; la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, ha adelantado acciones preventivas que brinden al Municipio la prevención en seguridad vial y movilidad segura a la población. Aunque estas acciones han permitido que las cifras de accidentalidad se mantengan a pesar del aumento del parque automotor, se requiere fortalecer los procesos de prevención, ya que sigue siendo una de las más vulnerables en accidentes de tránsito, además, las políticas internacionales y los proyectos en países con experiencias exitosas, refiere realizar campañas y educación vial especialmente en estos rangos de edad de la población infantil, juveniles y adulta. **8)** De acuerdo con el marco normativo manifestado anteriormente y en aras del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, la secretaria de tránsito y transporte, revisadas las estadísticas de accidentalidad de los últimos años ha identificado la necesidad de realizar publicidad en videos, una infografía, una representación visual de información como imágenes, íconos, textos, gráficas y diagramas para comunicar mensajes de un vistazo, radial, medio escrito, portal digital. **9)** Que por lo anterior, la administración municipal adelantó mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto del Municipio de Girardot el proceso No. MC-064-2023 cuyo objeto corresponde a: *"**CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIAL, ESCRITA Y REDES SOCIALES PARA LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE RESPETAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y LA GESTION DESARROLLADA DE LA SECRETARIA TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GIRADOT- CUNDINAMARCA."***.. **10)** Que conforme al informe definitivo de evaluación

del proceso de contratación MC-064-2023, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del proceso de Selección a **OSCAR LEÓN FALCÓN GARZÓN** quien presenta oferta habilitada y cuyo valor corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE,** por lo que se expide aceptación de oferta el día 12 de Diciembre de 2023**. 11)** De acuerdo a las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIAL, ESCRITA Y REDES SOCIALES PARA LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE RESPETAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y LA GESTION DESARROLLADA DE LA SECRETARIA TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GIRADOT-CUNDINAMARCA."**.** De acuerdo con lo contemplado para el presente proceso de invitación de mínima cuantía las especificaciones técnicas a contratar sin perjuicio de las obligaciones generales y específicas serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	FRECUENCIA
1	Realizar la difusión de cuñas radiales con una duración de 20 segundos, por los medios de comunicación radial del municipio de Girardot, y un Noticiero semanal de una hora, sobre las actividades y campañas de la Secretaria de Transito de Girardot.	400 Cuñas de 20 Segundos o hasta agotar presupuesto	En emisoras de frecuencias AM durante los 7 días de la semana
2	Realizar la producción y difusión mediante las Redes Sociales, con mensajes informativos y videos de manera constante, sobre los temas relacionados con la secretaria de tránsito de la ciudad de Girardot.	10 medios que manejan redes sociales de alto impacto durante 24 Horas del día / 7 Días de la Semana, dentro de la Ejecución del Contrato.	Redes Sociales 24 Horas del Día / 7 Días de la Semana
3	Realizar la Publicidad en medios escritos, en tamaños de una Pagina, media página, un cuarto de página y un octavo de página, Full Color, en medios regionales y locales, realizando la entrega Mínimo de 15.000 ejemplares por mes.	15 Avisos Mensuales, en el tamaño que disponga el supervisor por cada publicidad.	publicación en circulación máxima cada ocho (8)días

OBJETIVO PUBLICITARIO.

- Dar a conocer entre la comunidad las obras, y la gestión que viene adelantando la Secretaria de Tránsito de Girardot.
- Apoyar con la difusión de las actividades de capacitación y sensibilización que se realizan, con el fin de fomentar la cultura, y el cumplimiento de normatividad de tránsito en el municipio de Girardot, a través de los diferentes medios de comunicación escritos, radiales, virtuales y otros.

- Apoyar con cuñas radiales de veinte (20) segundos emitidas en estaciones de radio de Girardot, con el fin de llegar a la comunidad para implementar una cultura educativa en cuanto a señalización y normas de tránsito en general en el Municipio de Girardot.

- Realizar difusión en las redes, página web sobre las estrategias que ayuden a la disminución de la accidentalidad en el municipio, con informaciones, piezas publicitarias, publicaciones y videos dados por el cliente.

- Promocionar con la difusión y acompañamiento en el desarrollo de campañas de capacitación, en temas relacionados a normas de tránsito dirigidos a la comunidad en general. (peatones y conductores) con el fin de evitar accidentes en el municipio.

REQUISITOS TÉCNICOS

Se deberá acreditar contar con las licencias u autorización para la emisión o trasmisión de publicaciones radiales a nivel nacional. Allegar certificación ISSN de reconocimiento de publicidad periódica y constancia de ser un periódico de alta circulación en la provincia del Alto Magdalena. El oferente deberá acreditar que la publicación de prensa escrita tenga circulación regional, cada 08 días y un tiraje de 15.000 ejemplares mínimo mensuales, y certificado por una empresa legal constituida de alto reconocimiento en impresión de medios escritos. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **1**. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además tener presente y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. **2**. Entregar a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Girardot los servicios establecidos durante el plazo de ejecución del contrato y de acuerdo a las órdenes de requerimiento que sean necesarias y solicitadas por el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato. **3**. Abstenerse de

modificar las cuñas radiales en su contenido y duración, como igualmente las piezas entregadas para su publicación en los diversos medios de publicación. **4**. Presentar certificación original de las cuñas radiales realizadas en el mes, y adiciona soporte en medio magnético (CD o USB) donde se evidencie el audio de las cuñas radiales. Los periódicos donde se publicaron las pautas y copias de lo publicado en los medios virtuales. **5**. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución incluyendo tiempos de prórroga. **6**. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato el acta de entrega de cumplimiento y recibido a satisfacción. **7**. El contratista seleccionado manifiesta que mantendrá indemne a la Secretaria de Transito de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato**. 8.** El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como fletes, seguros, personal, y otros, los cuales corren por su cuenta y riesgo. **9**. Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **10**. Informar oportunamente al supervisor de cualquier irregularidad encontrada en la ejecución del contrato. **11**. Radicar las facturas o cuentas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **12**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.**13**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **14**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.**15**.Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en el código nacional de tránsito. **16.** El municipio podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre los materiales y condiciones exigidas en las especificaciones técnicas. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el Municipio haya fijado. **17.** El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento. **18.** Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **OTRAS OBLIGACIONES: 1**. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.**2**. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **3.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **4**. Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía.**5.** Presentar informe al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **6** Las demás que resulten de la ejecución del contrato.**7.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **8.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL**

MUNICIPIO: 1.Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. **2**. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **3.** Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **4.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas **5.** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **6.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado.**7.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.**8.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **9.** Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. **10.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto contractual será de Veinte (20) Días y/o hasta agotar monto sin superar el 31 de diciembre de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA QUINTA VALOR:** El valor del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.** Incluidos los Impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2023002864 del 15 de noviembre de 2023 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR
1	Realizar la difusión de cuñas radiales con una duración de 20 segundos, por los medios de comunicación radial del municipio de Girardot, y un Noticiero semanal de una hora, sobre las actividades y campañas de la Secretaria de Transito de Girardot.	400 Cuñas de 20 Segundos o hasta agotar presupuesto	En emisoras de frecuencias AM durante los 7 días de la semana	**$ 13.000.000**
2	Realizar la producción y difusión mediante las Redes Sociales, con mensajes informativos y videos de manera constante, sobre los temas relacionados	10 medios que manejan redes sociales de alto impacto durante 24	Redes Sociales 24 Horas del Día / 7 Días de la Semana	**$ 7.000.000**

	con la secretaria de tránsito de la ciudad de Girardot.	Horas del día / 7 Días de la Semana, dentro de la Ejecución del Contrato.		
3	Realizar la Publicidad en medios escritos, en tamaños de una Pagina, media página, un cuarto de página y un octavo de página, Full Color, en medios regionales y locales, realizando la entrega Mínimo de 15.000 ejemplares por mes.	15 Avisos Mensuales, en el tamaño que disponga el supervisor por cada publicidad.	publicación en circulación máxima cada ocho (8)días	**$ 30.000.000**
TOTAL PROPUESTA ECONOMICA				**$ 50.000.000**

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. El Municipio de Girardot, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: UN (1) SOLO PAGO por el valor de CINCUENTA MILLONES DE PESO ($50.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO, previo recibo a satisfacción por parte de la Entidad, con la presentación de los siguientes documentos: 1. Informe expedido por el Supervisor del contrato. 2. Certificación de recibido a satisfacción y acta de entrega de los servicios por parte del supervisor. 3. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente. 4. Certificación original de las cuñas radiales, adicional de soporte en magnético (CD o USB), donde se evidencie la realización de las cuñas radiales. Medios escritos donde se originen las publicaciones y pruebas de lo publicado en los diferentes medios. 5. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el oferente que resulte seleccionado para ejecutar el objeto del contrato deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de que el oferente seleccionado sea persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. 6. Acta de liquidación y terminación. **PARAGRAFO**: Los valores serán consignados a la cuenta que para sus efectos establezca la secretaria de hacienda en coordinación con el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión será a cargo del SECRETARIO TRANSITO quien se encargará de verificar que las obligaciones de contenido técnico se estén desarrollando de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, teniendo en cuenta el bajo nivel de complejidad externa y toda vez que el

SECRETARIO TRANSITO no cuenta con personal para el desarrollo de esta labor y el SECRETARIO DE TRANSITO, quien se encargará de la supervisión administrativa y deberá verificar las demás obligaciones que se determinen en el proceso con entidad ejecutora sin que releve al contratista de su responsabilidad. **De contenido Técnico:** 1. Solicitar los informes necesarios para el control, seguimiento del contrato. 2. informar a la Secretario Transito de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 3. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo. 4. Recomendar a la Secretaria Transito los ajuste o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito. 5. Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 6. Determinar la necesidad de ejecutar, presentar su ejecución y precios a consideración del contratante para su aprobación. 7. Verificar y certificar pautas publicitarias ejecutadas, sus valores para efectos de la aprobación e informes de supervisión para el respectivo pago. **Demás obligaciones:** 1. Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 2. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 4. Verificar el cumplimiento en los pagos dispuestos en la Ley 789 del 2002 y la Ley 1122 del 2007. 5. Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. 6. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 7. Certificar el recibo a satisfacción, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10. Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11. Informar a la Oficina de contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del Contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. 12. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. 13. Sugerir al Municipio en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. 14. Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el alcalde y el Contratista, y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; 15. Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del

Municipio, y que estas sean aprobadas por la oficina de contratación. 16. Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. 17. El supervisor responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los Art. 32 y 53 de la Ley 80 de 1993. 18. Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la supervisión deberá constar por escrito y dirigidas al contratista. **CLAUSULA OCTAVA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO. -** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARAGRAFO CUARTO. -**Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 10% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente

Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993, adicionalmente el Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESION:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo y que conste por escrito del MUNICIPIO DE GIRARDOT, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – GARANTIAS.** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales. No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Secretaria de Transito, considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes

amparos: **a) Cumplimiento:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más y hasta la liquidación. **b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). **c) Calidad de los Servicios**: Garantizará la buena calidad de los servicios, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015). **Nota:** El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente. La garantía se constituirá a favor del Municipio de Girardot y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual es el municipio de Girardot.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.